



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 3
RM N°106/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 106 /10

Sucre, 05 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CM-416, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 0110/10 de 09 de marzo de 2010, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, respuesta a la interrogante planteada en la Petición de Informe Escrito N° 008/10, en virtud al Informe Técnico N° 06/10, emanado de la Dirección de Fiscalización y Supervisión de Obras.

Que, el H. Concejo Municipal aprobó la Petición de Informe Escrito Complementario N° 008/10, instrumento mediante el cuál solicita a la MAE, informe sobre el punto único:

1. Remita el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto de Conclusión Enlosetado Barrio – Cantuta D-3, aprobado mediante Resolución N° 97/08 de 26 de marzo del 2008.

Que, el Sr. **Alcalde Municipal Dr. Hugo Tomas Loayza Nava**, remite al H. Concejo Municipal, las respuestas a la única interrogante planteada, en base al Informe Técnico N° 06/10 (Respuesta a petición de informe escrito complementario HCM N° 008/10, proyecto "Conclusión Enlosetado Barrio Cantuta B-3") de 24 de febrero de 2010, suscrito por el Ing. Wilbert Sánchez, **Técnico Supervisor**, con el Visto Bueno del, **Director de Fisc. y Supervisión** y Ing. Alberto Sandoval T. **Oficial Mayor Técnico** respectivamente, quienes informan lo siguiente:

- Con relación al punto 1 responden, respecto a la RECEPCIÓN DEFINITIVA del proyecto "Conclusión Enlosetado Barrio Cantuta B-3"), APROBADO por Resolución Municipal N° 97/2008 de fecha 8 de marzo del 2008, informa que esta NO FUE REALIZADA POR EL SUPERVISOR DE OBRA; sin embargo se cuenta con el Acta de Recepción Provisional de la obra.
- Para dicho efecto adjuntan los siguientes documentos.
Acta de Recepción Provisional del proyecto descrito (fecha 23 de septiembre del 2008).
Resolución N° 97/08 de 26 de marzo del 2008.

Que, mediante **Resolución Municipal N° 97/08** de 26 de marzo del 2008, el H. Concejo Municipal, Aprobó la suscripción del **Contrato N° 30/08**, entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Jhon Clive Cava Taborga (CONTRATISTA) para la ejecución del proyecto: "CONCLUSIÓN ENLOSETADO BARRIO KANTUTA D-3", con un costo total de Bs. 99.071,27, y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, de la revisión del expediente y de todo lo que concierne al proceso de contratación del proyecto de referencia se puede constatar lo siguiente:

- El proyecto de referencia fue aprobado mediante R. M. N° 97/2008 de fecha 26 de marzo del 2008.
- Se puede advertir que el inicio de la Obra es de fecha 25 de agosto del 2008 y que desde la fecha de aprobación del Proyecto "Conclusión Enlosetado Barrio Kantuta B-3 por el H.C.M.S transcurrieron cinco meses para el inicio de obras, sin justificativo alguno por la pérdida de tiempo para el inicio de obras.

Que, según acta de Recepción Provisional N° 94/08, se evidencia que la obra fue entregada provisionalmente en fecha 23 de Septiembre del 2008, y que según Informe Técnico N° 06/2010



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°106/10

remitida y adjunto al expediente a fs. 7 se advierte que no se ha procedido a la entrega definitiva del proyecto.

Que, art. 3.- (Ámbito de Aplicación).- Las Presentes Normas Básicas, sus reglamentos e instrumentos elaborados por el Órgano Rector son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público, señaladas en el Art. 3 y 4 de la Ley N° 1178las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establecen como Principios para todo proceso de contratación, entre otros el de: **Eficacia** (el proceso de contratación DEBE PERMITIR ALCANZAR LOS RESULTADOS PROGRAMADOS) y **Responsabilidad** (los actos de los servidores públicos relacionados con la contratación DEBEN REALIZARSE CON EL MÁS ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD).

Que, art. 5 (incumplimiento de la normativa).- el incumplimiento de la presente normativa genera responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de responsabilidades por al función Pública determinado por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el art. 16 (Responsable de Recepción).- del Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación señala: La comisión de recepción será designado por la MAE, Tendrá la responsabilidad de efectuar la recepción del bien, obra o servicio y de dar su conformidad, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato. Este hecho no exime la responsabilidad del proveedor ni del supervisor, cuando corresponda, respecto de la entrega de la obra.....

Que, según Resolución Municipal N° 97/08 de fecha 26 de marzo de 2008 en su Art. 3 dispone: La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.....

Que, **extraña la falta de previsión** en cuanto a la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la Obra por la Comisión de Recepción, por lo que corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, inicie proceso administrativo interno, en contra de los funcionarios públicos, integrantes de la Comisión de Recepción, Fiscal de Obra y supervisor de obra, por inobservancia a lo previsto en los arts. 16 del D.S. N° 29190; tomando en cuenta que los actos de los servidores públicos, están sujetos a las normas y al cumplimiento de los procedimientos establecidos, su inobservancia genera responsabilidad funcionaria.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene entre sus atribuciones el Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el art. 12, numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es responsable del proceso de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, conforme lo establece el art. 12, del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (normativa con la que se realizó el proceso de contratación), con este antecedente: **INSTRUIR** al H. Alcalde Municipal de Sucre, inicie Proceso Administrativo Interno, en contra de los servidores públicos **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN, FISCAL DE OBRAS Y SUPERVISOR** del Proyecto "Conclusión Enlosetado Barrio Kantuta D-3", **por inobservancia a lo previsto en los arts. 16, D.S. N° 29190 y otras que serán calificadas por la autoridad competente**; tomando en cuenta que los actos de los servidores públicos, están sujetos a las normas y al cumplimiento de los procedimientos establecidos, su inobservancia genera responsabilidad funcionaria.

Art.2º El Ejecutivo Municipal deberá remitir los resultados del Proceso Administrativo Instruido en el art. 1º de la presente Resolución, a conocimiento del H. Concejo Municipal, en un plazo máximo de 45 días.

Art.3º Se **DEJA ESTABLECIDO** que el H. Concejo Municipal, en su rol fiscalizador y a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realizará el **SEGUIMIENTO** correspondiente al proceso administrativo interno, que se establece en el art. 1º de la presente disposición.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 3 de 3
RMN°106/10

- Art.4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL